

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESOS N°.	11001-33-42-055-2021-00200-00
ACCIONANTE:	GABRIEL GUILLERMO GARRIDO GALLARDO
ACCIONADOS:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA. (vinculada)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA presentó impugnación a través de correo electrónico el trece (13) de julio de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada en la misma fecha.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación presentada por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de nueve (9) de julio de 2021.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57e67c8fa5cb720d946e2b2ba8df3c83c15f0a724704636672094ec6716406e5

Documento generado en 15/07/2021 04:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>